



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICACIÓN: N° 2022-00197

DEMANDANTE: BRENDA LICETH PEÑA AVILA
DEMANDADO: OMAR JOSE AVILA OÑATE

Valledupar, Cesar, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

El despacho mediante auto de fecha, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022), inadmitió la presente demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que la subsanara.

El actor dentro del término de ley no subsanó la presente demanda, razón por la cual resulta imperioso para el despacho, rechazarla sin más consideraciones, tal como lo señala el artículo 90 del C.G.P.

En este orden de ideas, el despacho rechazará la presente demanda por no haber sido subsanada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ccfed382040166f3aa16aa25037dac4c5ac3aa208dcff0b13d3a86d0a0a7ef**

Documento generado en 15/07/2022 06:14:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>